

# EL RAMO

PERIÓDICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

<p><b>Precios de suscripción</b></p> <p>Un año . . . . . 6 pesetas          Un semestre . . . . . 3 »          Un trimestre . . . . . 1 50 »          Número suelto 15 céntimos</p> <p><b>PAGO ADELANTADO</b></p> <p>Anuncios á precios convencionales.          Comunicados á 25 céntimos línea.</p> <p>NO SE DEVUELVEN ORIGINALES</p>	<p><b>Se publica todos los jueves</b></p> <p>LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR          RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35</p> <p>Las consultas se contestarán en la sección correspondiente</p>	<p><b>Puntos de suscripción</b></p> <p>Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.</p> <p>Los que no avisen el cese oportunamente, se considerarán como suscriptores.</p>
---	--	--

## SUMARIO

**Sección doctrinal.**—Concretemos.—La reforma de las Normales.

**Sección oficial.**—Extracto de los acuerdos de la Junta en la sesión de 24 de Enero de 1899.—Real orden resolviendo las protestas al concurso de ascenso para la provisión de escuelas de niñas de 1.100 pesetas.—Orden de la Dirección declarando que los maestros trasladados en virtud de expediente gubernativo, no pueden elegir escuela de entre las que se hallen vacantes sino aceptar la que designe la Superioridad.

**Crónica provincial.**—Nuevos derechos.—Negativa. Resolución plausible.—Nombramiento.—De observación. Delegados y subdelegados.

**Crónica general.**—Cortamos de *El Criterio*.

**Sección especial.**—De fondos pasivos (continuación).

**Variedades.**

**Anuncios.**

## Sección doctrinal

### Concretemos

La prensa profesional, y aún las Asociaciones de Maestros que se han formado en diferentes provincias de España, solicitan de los poderes públicos diferentes reformas en la administración de la enseñanza, dirigidas todas á mejorar los servicios de las escuelas y á procurar ventajas al Magisterio.

Pero las peticiones son tan variadas y giran sobre asuntos tan diversos, que no hay quien pueda, por mucho que sea su afán, darse cuenta de lo que quiere y á lo que aspira la mayoría de los maestros.

Necesario es concretar; y si esto es difícil, porque los puntos tratados son muchos y cada uno los ve con prisma diferente y á medida de sus conveniencias ó intereses, precisa, para hacernos oír y para que se nos entienda, nombrar en Madrid una comi-

sión de Maestros que, haciéndose eco de las aspiraciones generales que mueven á la clase, sintetice lo principal, y formule en pocas palabras aquellas mejoras que son hacederas y que no estén en pugna con la realidad.

Pedir grandes mejoras en los sueldos, cuando los modestísimos que devengamos no se nos pagan, es pedir lo que por ahora no se nos puede dar; pretender extender el programa de nuestras escuelas rurales con nuevas asignaturas, cuando nuestros alumnos salen de las aulas sin saber leer, escribir y contar con soltura, es salir del terreno de lo práctico para entrar de lleno en la esfera de lo quimérico é ideal; exigir el estudio del francés y el conocimiento del dibujo y de la música, de la química, de la gimnasia y de otras asignaturas, á Maestros que han de enseñar en pueblos donde todavía no se habla bien el castellano, donde los edificios se levantan sin sujeción á plano, donde la música no pasa de un agradable ruido y donde no se conoce la composición más elemental de los terrenos, es repetir una vez más lo que tantas veces hemos hecho en España, que pasamos repentinamente de un extremo á otro sin acordarnos de que todos los radicalismos son igualmente perjudiciales y de que la virtud se encuentra precisamente en el justo medio.

De sobra sabemos los que nos dedicamos á la primera enseñanza que el mejor método es el que de continuo nos presenta la naturaleza, la que nunca pasa de los fatigosos calores de un riguroso estío á los glaciales fríos de un crudo invierno, ni nos ofrece los frutos antes de nacer las flores, ni deja de presentarlo todo gradual y progresivamente.

Un proceder semejante debemos seguir los maestros.

Teuemos asignado un pequeño sueldo y no lo cobramos á su debido tiempo. Trabajemos en comun para conseguir esta mejora, y después será ocasión

de pensar en otra ú otras, en las que buenamente se nos puedan conceder, sin perder de vista la situación política, social y económica de esta nuestra desgraciada España.

No pidamos muchas cosas de una vez, ni dejemos de concretar nuestras peticiones; ya que por desgraciada experiencia sabemos que el seguir otros rumbos es medio seguro de no conseguir nada.

Presentemos nuestras pretensiones en forma que se puedan tomar en consideración, y formulémoslas de manera que no despierten ilusorias esperanzas en la clase, porque el desengaño y el decaimiento vienen después, cuando se comprende que no pueden ser satisfechas.

Tanto daño se ocasiona á la clase del Magisterio de 1.<sup>a</sup> enseñanza con un completo abandono de aquellos que por deber ó por su posición profesional están llamados á moverla, como lisonjeándola con la presentación de proyectos que podrán fascinarla por un momento, pero que la conducirán más tarde á la incredulidad y al abatimiento.

La nación y los municipios no se encuentran en estado de darnos mucho; nosotros, pues, no debemos pedirles más que aquello que buenamente nos puedan dar.

## La reforma de las Normales

Opinión de D. Pedro Ferrer y Rivero

(De *El Maestro de Escuela*)

En 23 de Septiembre *sufrieron* una reorganización las Escuelas Normales, y un ataque violento el ingreso en el profesorado de las Escuelas públicas: la ejecución total de esta reforma será de todo punto imposible. Habrá Normales centrales, superiores y elementales, como había. La novedad más aceptable consiste en las Escuelas prácticas graduadas: el tiempo hará ver que se tropezará en su instalación con la resistencia fundada de los Maestros, y con la imposibilidad de establecer tantas secciones donde no llegan las Escuelas al número necesario, y están además dirigidas por Maestros en legítima propiedad; la historia de 1883 demuestra cumplidamente esta afirmación. Es de todo punto imposible explicar con fruto, en dos cursos de cuatro meses y medio (uno de los cuales comprende las vacaciones de Navidad y otro las de Semana Santa), todas las asignaturas que se exigen para el grado elemental, que ofrece por todo porvenir, las Escuelas de 625 pesetas como máximo: triste vida han de arrastrar las Escuelas que se queden en elementales.

En el grado superior hay un bonito cuadro de asignaturas que, bien desenvueltas, y considerando como preparatorios los dos cursos breves del grado elemental, pueden dar Maestros de cultura muy suficiente; pero después de saber (ó por lo menos haber estudiado) francés, antropología y otras mil cosas más, no habrá ninguno que quiera ir á esas Escuelas de 825 y aún de 1.100 pesetas donde ni pagan ni atienden á los Maestros. El

cuadro de enseñanza del grado normal es de imposible estudio aprovechado, en el tiempo que se le señala.

Los exámenes de todas clases son de extremada exigencia; y la limitación en la matrícula y en la expedición de los títulos, atenta contra un derecho que consigna la constitución del Estado.

La formación de los tribunales de reválida con personal ajeno al establecimiento, acusa retroceso marcado, porque ya se intentó sin éxito en una reforma en la central de Maestros, y una desconfianza notoria hacia el personal docente de las Escuelas Normales, que serán los únicos establecimientos en que esto se haga. Del mismo modo es un paso atrás, y muy atrás, ofensivo para el profesorado normalista la facultad que se otorga al Gobierno para nombrar directores extraños á la primera enseñanza; y si para la Central de Maestros se ha nombrado ya un consejero, muy bien venido sea el favorecido como Maestro sabio, activo é innovador, pero no como tal consejero, ni por otro título alguno.

La concesión de la propiedad de las plazas que servían á los profesores interinos, ha sido una medida reclamada por la equidad y la conveniencia, y que no pugna con la justicia. Los que ganaron por oposición plazas en la enseñanza parece que deben ser admitidos sin escrupulo, porque enseñando estarían ahí ó en otra parte; el señalamiento del tiempo mínimo de interinidad era potestativo en el legislador, y asuntos tan respetables como la responsabilidad de los actos del hombre, tanto en lo civil como en lo criminal, están sujetos á un límite de tiempo; la dificultad estriba en acertar con el justo medio, y en esta ocasión se ha creído que los 15 y los 8 años, según los casos, eran racional garantía de acierto. Y nótese que el Gobierno no podía calificar de malos los servicios prestados, porque él tendría la culpa si lo hubiera consentido.

La reforma en la provisión de las escuelas con la supresión de las oposiciones, es un error gravísimo; si prevalece será un triunfo que inesperadamente habrán obtenido los adversarios de este medio de ingresar en el profesorado, único racional y posible; lo que se establece en este punto es de imposible cumplimiento y de marcada injusticia.

Pobres de los que estudien el grado superior en las Normales de Madrid; ¿sabe el inspirador de semejante disposición que en el distrito universitario de Madrid no hay ni una sola escuela de 2.000 pesetas, ¡y son escasísimas las de 1650? Y en este caso se encuentran las de Oviedo, Salamanca y otros; mientras que se verán más favorecidos los alumnos que estudien en Valladolid, Barcelona, Sevilla, etcétera, que tendrán escuelas de 2.000 pesetas y de todos los sueldos. La injusticia de que con las mismas pruebas, y los mismos títulos no se pueden obtener iguales colocaciones, es evidente. Por otra parte tampoco es justo el estancamiento á que se condena el personal existente, pues el más miope ve claro que el concurrir á las reválidas en las Normales es de resultados totalmente ilusorios. Se ha dicho que los tribunales de oposición lo hacen mal; ni esto es verdad en la mayoría de los casos ni los tribunales de reválidas en las Normales van á estar formados por ángeles.

Si la primera vacante es de 825 pesetas, y se nombra al número primero, si no acepta pierde el derecho, y si acepta allí se queda; en cambio, si cuando se haya de

destinar el último ocurre una vacante de 2.000 pesetas, en ella tiene derecho á ser colocado á despecho de la justicia y de los méritos y el trabajo que hicieron al otro merecedor del primer lugar. Por otra parte ¿dónde se coloca al Maestro normal necesitado que no tenga vacante disponible ni en el Magisterio de su grado ni en la inspección ni en las Escuelas de Madrid? Este medio de ingreso en el profesorado es inaplicable á las Escuelas, aunque sea el mejor en otras carreras; hay que conocer las distintas condiciones de una y otras.

Todas estas cosas y otras muchas calladas, aquí por muy largas, han de empezar á regir mediado ya el año 1899; bien puede enmendarse las malas, dejando subsistentes las buenas.

### Sección oficial

#### Junta provincial de Instrucción pública de Huesca

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Junta en la sesión que celebró el día 24 de Enero de 1899.*

Presidió el señor Gobernador, y asistieron los vocales Sres. López Bastarán, Pérez Ovejas, Goñi, Berdejo, Boned y Vera.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Acordo inhibirse en el asunto de alquiler de casa de Azlor y autorizar á la Maestra reclamante para que haga valer su derecho ante los tribunales de justicia.

Teniendo en cuenta los deseos manifestados por el Ayuntamiento de Sieste dispuso nombrar Maestro interino que desempeñe la Escuela de dicho pueblo, y que se considere creada desde el día en que el nombrado sea puesto en posesión de la mencionada Escuela.

Se enteró de que la provincial de Madrid pide los antecedentes profesionales de D. José Sonier, y de que ya había sido cumplimentado este servicio.

De que la Junta de Teruel había remitido el nombramiento de Maestro de Jatiel á favor de D. Francisco Bernal.

La de Soria el de la Escuela de Izana, á favor de D.<sup>a</sup> Josefa Navarro.

La de Zaragoza los de Litago y Puendeluna, á favor de D. Emilio Gomer Sanz y D.<sup>a</sup> Dolores Bagüés, respectivamente.

La de Soria, el de D.<sup>a</sup> Pilar Aisa para la Escuela de Villalba.

La de Navarra, los de Ongoz y Napal, á favor de las Maestras D.<sup>a</sup> María Palacios Ciprés y D.<sup>a</sup> Modesta Sanclemente.

La de Teruel, el de D.<sup>a</sup> Marta Ondiviela, para la Escuela de Arens de Lledó.

La de Ciudad Real el de D. Emilio Gómez Sanz para la Escuela de Puebla de D. Rodrigo.

Acordó su conformidad con el cargo que en 30 de Junio de 1897 hace la Junta Central referente á descuentos.

Se enteró de que la Central de Derechos pasivos acusa recibo de una transferencia de crédito hecha por esta provincial importante pesetas 6268'22 procedentes de descuentos.

Acordó se expidan oficios landatorios á los Maestros de Camporrrells por los buenos resultados obtenidos en sus respectivas Escuelas.

Quedó enterada de que por Real orden de 7 de corriente mes había sido jubilado por causa de edad el Maestro de Castillonroy.

Acordó que el Inspector gire una visita extraordinaria al pueblo de Castejón del Puente, con objeto de enterarse de las cuestiones suscitadas entre el Ayuntamiento y los Maestros por la distribución que aquel hace de la Casa-Escuela é informar á esta Junta lo que proceda.

Se enteró de que por la presidencia había sido concedida licencia de diez días al Maestro de Castigaleu, con la condición de dejar al frente de la Escuela la persona idonea que le sustituyera.

De que el Rectorado había devuelto la instancia de licencia de la Maestra de Castejón de Sobrarbe con el fin de que consigne las señas de su cédula personal, y reintegre debidamente la certificación facultativa.

Acordó anunciar en concurso de quince días la sustitución temporal de la Escuela de Fañanas con arreglo á lo dispuesto en la orden de 24 de Octubre de 1873.

Se enteró de un oficio del Maestro de niños de Alcolea, en el que manifiesta que no pudo abrir la Escuela el día 2 de Enero por encontrarse enfermo.

La Junta se dió por enterada de una comunicación de D. Manuel Alastruey, Maestro jubilado con residencia en Almudévar, manifestando que no se encontraba al frente de ninguna Escuela.

De que había sido cerrada la Escuela mixta de Alastruey, por haber sido invadido el pueblo por la enfermedad del sarampión.

Se enteró de un oficio del Alcalde de Plan en el que dice ha nombrado Maestro sustituto para la Escuela de Saravillo, mientras dura la licencia de la profesora.

De que la Maestra de Sariñena solicitaba de la Junta el nombramiento de sustituta durante el mes que disfrute de licencia.

De que había sido negada á la Auxiliar de la Escuela de párvulos de Huesca su pretensión á que sea excluida del anuncio de oposiciones la plaza que desempeña.

De que varios Maestros habían presentado las cuentas del material aprobadas por los Ayuntamientos ó visadas por los Alcaldes.

De que habían cesado en sus respectivas Escuelas los Maestros de Tabernas, Suelves, Adahuesca, Bielsa, Auxiliar de Sariñena, Fañanas, Castillonroy y Saravillo.

De que habían sido nombrados Maestros propietarios para las Escuelas de Villanueva de Sigena, Osso, Sahún, Montanuy, Broto, Laspaules, Orilla, Santa Engracia, Bisaurri, Aguilar y Torruella, Borau, Olson, Sarsa de Surta, Alerre, Torrelarribera, Snes, Seira, Sarvisé, Gerbe y Griabal, Fornillos de Huesca, Castellazo, Escuaín, Chibluco y Centenero.

La Junta acordó los nombramientos de Maestros interinos y sustitutos para las Escuelas de Sariñena, Auxiliaría de Sariñena, Bielsa, Castillonroy, Tabernas, Suelves, Almudafar y Sieste.

Se enteró de que habían tomado posesión de sus respectivas Escuelas los Maestros interinos de Piedramorrera, Laluenga, Bielsa y Saravillo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión á las siete de la tarde.

### MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas contra la propuesta para proveer por concurso de ascenso varias escuelas elementales de niñas, dotadas con 1.100 pesetas anuales de sueldo.

Considerando que la mayoría de ellas están basadas principalmente en que algunas de las concursantes propuestas para desempeñar escuelas han obtenido plaza de igual sueldo y categoría en concursos anteriores, hallándose en la actualidad desempeñando éstas, por lo que debieran excluirse:

Considerando que si bien puede ser cierta la afirmación de las exponentes; dada la circunstancia de resolver con alguna lentitud los concursos, merced al número excesivo de los aspirantes que acuden á los mismos, lo cual permite solicitar la admisión en varios, temerosos de quedarse sin plaza en el primero que se presentan, es indispensable, al formular las respectivas propuestas, examinar los expedientes de cada concursante, teniendo en cuenta lo que resulte de las hojas de servicios presentes, admitiendo en aquéllas á todos los que se hallen en condiciones legales para ello, tanto más si se ignora oficialmente que se hallan desempeñando escuelas de igual clase y grado á las que se pretenden.

Considerando que á pesar de lo manifestado en contra por algunas exponentes, todas las concursantes excluidas en la propuesta de referencia se hallan clasificadas con arreglo á lo que resulta de las respectivas hojas de servicio debidamente certificadas, y con sujeción á las prescripciones del reglamento y en su virtud no deben ser objeto de modificación:

Considerando, sin embargo, de lo anteriormente expuesto, que la concursante D.<sup>a</sup> Rosa Miró y Plá, que figuraba en la propuesta con el núm. 135, no debió ser admitida por no constar en su hoja de servicios que disfrute ni haya disfrutado sueldo de 825, circunstancia exigida para concursar escuelas de 1.100 pesetas, y que al hacerlo se cometió un error que fué advertido por la reclamante D.<sup>a</sup> Esperanza Mora, que protesta por dicha causa:

Considerando que á consecuencia de que el nombramiento hecho por la Junta de patronato para la escuela de Abanto y Ciérvana (Las Carreras) á favor de la concursante D.<sup>a</sup> Celestina Barandica, núm. 391 de la propuesta, da lugar á que ésta sea modificada ligeramente, pasando D.<sup>a</sup> Timotea Izaguirre, propuesta por esa Dirección general para la indicada escuela, á desempeñar la de Tolosa, y quedándose doña Victoriana Sierra, designada para esta última, sin escuela alguna, en razón á que las que solicita, además de la mencionada, han sido propuestas á concursantes de menor derecho.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver las reclamaciones de que se deja hecho mérito, disponiendo que los aspirantes que por virtud de este concurso obtengan nombramiento se hallen obligadas á pre-

sentar ante las autoridades encargadas de darles la correspondiente posesión de sus destinos un certificado de la Junta provincial respectiva, en que se haga constar la clase, grado y sueldo de la escuela que por virtud de aquél dejen de desempeñar, así como el tiempo servido en ésta, con objeto de que al posesionarse de sus nuevos cargos acrediten sus condiciones legales para obtenerlos, exigiéndose la responsabilidad debida de la falta del cumplimiento de este requisito á los funcionarios encargados de dar posesión.

Al propio tiempo se ha servido acordar que la concursante D.<sup>a</sup> Rosa Miró y Plá figure en la propuesta entre las excluidas por no reunir las condiciones exigidas por el reglamento para concursar escuelas dotadas con 1.100 pesetas.

Y por último, ha tenido á bien S. M. disponer que, á consecuencia del nombramiento hecho por el patronato para la escuela de Abanto y Ciérvana, sea modificada la propuesta en la forma que se deja expresada, expidiéndose los nombramientos oportunos por ese Centro directivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1899.—Sagasta.—Señor Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 16 de Enero).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Pedro Riera y Valls, maestro de Sampedor (Barcelona), en solicitud que se declare que puede ser elegida por él, en vez de por el Rector, la escuela que ha de ser trasladado en virtud de la Real orden de 5 de Octubre de 1898, resolutoria de un expediente gubernativo que se siguió contra dicho señor; y considerando que si se concediere la elección de escuela á los maestros que por consecuencia de expediente gubernativo hubieran de ser trasladados, se crearía en favor de ellos un privilegio que los haría de mejor condición que el resto de sus compañeros, y se abriría una puerta á la inmoralidad, pues muchos maestros verían en sus propias faltas el camino de su mejoramiento material, esta Dirección general ha acordado que se desestime la instancia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.—Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

### Crónica provincial

#### Nuevos derechos

Las certificaciones facultativas que los médicos extiendan en lo sucesivo para acreditar la enfermedad de los Maestros de primera enseñanza cuando hayan de solicitar licencia por enfermos, cuando incoen expediente para que se les declare en el prime-

período de observación, ó cuando se hayan de jubilar por causa de imposibilidad física, además de ir extendidas en papel de dos pesetas, como dispone la ley del Timbre y de satisfacer ochenta céntimos en sellos de impuesto de Guerra, llevarán adherido un sello de tres pesetas establecido por el colegio de médicos y autorizado por el artículo 72 del Real decreto de 12 de abril último que ha hecho obligatorios los colegios de médicos en todas las regiones de España.

Será este nuevo impuesto una nueva gabela que habrán de satisfacer bastantes Maestros.

### Negativa

En la Sección oficial de este número podrán leer nuestros abonados una Real orden en la que se niega á un Maestro, trasladado forzosamente, el derecho á elegir Escuela entre las que se hallan vacantes.

Aplaudimos la medida, porque no es razón que á un Maestro castigado se le conceda una preferencia que no tienen ni disfrutan todos aquellos que desempeñan sus cargos á conciencia y á satisfacción de las autoridades.

No siempre ha procedido la superioridad en la misma forma, pues nosotros conocemos el caso de que á un Maestro se le impuso como castigo el que eligiera Escuela, y por cierto que no perdió nada en el trato.

### Resolución plausible

Se anuncia una disposición oficial por la cual se encomendará á un tribunal de oposiciones encargado de proveer Escuelas elementales de niñas, provea también las de párvulos vacantes y anunciadas á oposición en el mismo distrito universitario.

Se fundará la orden de la Dirección en que habiendo renunciado los vocales nombrados para la constitución del tribunal de párvulos, y no existiendo nuevos profesores á quienes nombrar, se encomienda la provisión de dichas Escuelas vacantes al tribunal que actúa para las de niñas.

¿No podría acordarse esto igualmente para la provisión de las Escuelas de párvulos que hay vacantes en el Rectorado de Zaragoza? Porque si no estamos equivocados éstas se hallan en el mismocaso, y se encuentran sin proveer Escuelas de párvulos que se anunciaron hará poco menos de dos años.

### Nombramiento

La Dirección general, con fecha 7 del corriente mes, ha nombrado Maestra propietaria de la Escuela elemental de niñas de Jaca, en virtud de concurso de ascenso, y con el sueldo de 1.100 pesetas y demás emolumentos legales, á D.<sup>a</sup> María Padrós y Canal.

Las órdenes, con la credencial y el título administrativo, se hallan detenidas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de esta capital, por ignorar la residencia de la interesada.

### De observación

Por el Rectorado, y en vista de lo prevenido en la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 13 de Abril de 1892 y de los favorables informes de la Junta provincial y local de Panticosa, ha sido declarada en el primer

período de observación la Maestra de dicho pueblo D.<sup>a</sup> Micaela Betrán y Gil, quien debiera nombrar persona idónea que legalmente la sustituya durante su enfermedad.

### Delegados y subdelegados

Ni todas las Juntas provinciales de Instrucción pública han remitido á la superioridad las propuestas de delegados y subdelegados que dispone el decreto organizando la Inspección del Sr. Gamazo, ni tampoco las que lo han hecho se han inspirado en un mismo criterio.

Juntas hay que se han atenido estrictamente á la letra del decreto, y otras que, rompiendo los estrechos moldes legales, han propuesto para dichos cargos á Maestros que disfrutaban el haber de ochocientas veinte y cinco pesetas.

Y con todo esto, el ministro que debía haber hecho los nombramientos en el pasado mes de diciembre, se calla como un muerto aun en el mes de enero.

Todo lo cual indica que la inspección de los delegados y subdelegados en la forma decretada no pasará de la categoría de desdichado proyecto.

### Crónica general

Cortamos de nuestro estimado colega *El Criterio*.

En la Sección oficial de este número verán nuestros lectores la Real orden dictada al resolver las protestas presentadas contra la propuesta para Escuelas de niñas de 1.100 pesetas de sueldo correspondientes á uno de los últimos concursos de ascenso. En dicha disposición oficial se determina que, al presentarse tales Maestras á tomar posesión, deben ir provistas de un certificado de la Junta provincial respectiva, en el que conste la clase, grado y sueldo de la Escuela que dejan al obtener el ascenso, así como el tiempo servido en la misma.

La autoridad que da la posesión es responsable del cumplimiento de este requisito, y seguramente lo hará constar en el certificado de toma de posesión, con lo que la Junta provincial primero, y otras autoridades después, conocerán si se comete la falta que quiere atajarse, ó sea, que ningún Maestro se haga cargo de dos ó más escuelas de igual categoría en virtud de ascenso perjudicando con ello á otros concursantes que no obtienen ninguna.

Queda subsistente el derecho á escoger entre dos nombramientos recibidos á la vez, ó con poca diferencia de tiempo; pero en manera alguna podrá hacerse uso de uno y luego de otro ú otros. Toda posesión en una escuela de 825 pesetas en adelante implica el deber de estar dos años en ella.

A esta Real orden hemos aludido en números anteriores hablando de este asunto en nombre de los compañeros que nos escribían al considerarse perjudicados por los que obtienen dos ó más nombramientos.

## Sección especial

## De fondos pasivos

(CONTINUACIÓN)

15

¿Convendría aumentar el personal de las Secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública con un oficial que podría titularse de derechos pasivos?

También hemos alterado este tema del *Cuestionario* y dejado lo más substancial contenido en él.

La Comisión reconoce explícitamente que escasea el personal en tales dependencias, y esto es suficiente para comprender que debe darse otra organización á las Secretarías.

No tienen ahora más personal de plantilla que el señalado en el artículo 182 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el Reglamento de 20 de Julio de 1859, creado ese personal exclusivamente para el despacho de los asuntos en que ha de intervenir la Junta.

En 1882 se crearon las Cajas especiales de primera enseñanza, y con ellas se aumentó en grado notable el trabajo de los Secretarios, nombrados desde entonces Interventores de las Cajas.

Cierto que se llevó un oficial á la Intervención, pero esto no disminuyó la vigilancia y el aumento de labor de los Secretarios.

Luego se publicó la Ley de derechos pasivos, y no hay para qué decir cuánto aumentó entonces el trabajo de estas dependencias. Sin embargo, no se pensó, por quien debía, en nombrar un oficial ni un escribiente para llenar el servicio de cuentas, de expedientes de clasificación, de devolución de descuentos y todos cuantos se derivaron de la Ley de 16 de Julio de 1887.

Toda aquella balumba de trabajo recayó sobre los Secretarios, que ya tenían más que suficiente con el despacho de los servicios de las Juntas provinciales de Instrucción pública; y como la necesidad obligó á encargar la contabilidad de la Central de derechos pasivos á escribientes ó temporeros, nombrados por las Diputaciones, pero sin la aptitud suficiente para conllevar trabajo tan complejo y al principio difícil como era y es el de contabilidad, de aquí se siguió forzosamente el entorpecimiento en aquellas operaciones, y comenzaron las quejas de la Junta central contra las Secretarías de las provincias, imposibilitadas de cumplimentar bien y á tiempo los servicios que se les exigían.

Y como si las tareas de los Secretarios no fueran superiores á las que podían despachar, el Gobierno, al suprimir las antiguas Secciones de Fomento, encargóles igualmente cuantos asuntos tenían alguna relación con la Dirección general de Instrucción pública, encomendados de antiguo á un oficial y un escribiente, dependientes de los jefes de Fomento; sin pensar tampoco en que esos servicios recaían en oficinas faltas de personal y sobradas de ocupaciones que no podían ya despachar.

Y así siguen las Secretarías de las Juntas; agobiadas con multitud de asuntos que han de despachar precisamente en plazo fijo, y con personal escaso y tal vez sin la necesaria aptitud para que puedan llevar, siquiera medianamente, los servicios.

Si se quiere, pues, que el de rendición de cuentas la Junta central se haga con alguna regularidad,

precisa dar á tales oficinas organización adecuada á lo que se les exige, y nombrar un oficial y escribiente idóneos que se encarguen de todo cuanto afecta á derechos pasivos del Magisterio.

De no obrar como indicamos, seguirán las quejas y los retrasos en los servicios, y no habrá motivo suficiente, en la generalidad de los casos, para acusar de indolentes y abandonados á funcionarios laboriosos y probos, que no hacen más porque no pueden.

No sabremos enumerar al detalle los asuntos que actualmente son despachados en las Secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública; pero no ignoramos que son tantos, que se hace difícil, si no imposible, el despacharlos con regularidad, por mucho que sea el celo de los empleados de tales dependencias.

Urge, como ya hemos dicho, una nueva organización, nombrando empleados que entiendan en todo cuanto se relaciona con la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

Que estos nuevos empleados sean Maestros, con conocimientos especiales de contabilidad y legislación probados en riguroso exámen ú oposición, nos parece muy bien y acertado; así como nos parecería todavía mejor, que todos los funcionarios de las mencionadas oficinas pudieran ostentar los títulos de Maestros, desde el último temporero hasta el Secretario.

16

Nombrados los oficiales á que se refiere el número anterior, ¿convendría invertirlos con el carácter y atribuciones de delegados de apremio contra los Ayuntamientos morosos, con obligación de proceder contra estos en el segundo mes de cada trimestre por los atrasos del anterior?

El Gobierno no concederá las atribuciones que aquí se piden á ningún empleado subalterno, porque esto significaría mermar las del Gobernador.

Ademas, en la exposición de este tema se parte del supuesto de que los Ayuntamientos solamente son los encargados de ingresar las atenciones de primera enseñanza, sin tener en cuenta que muchos Municipios tienen suficiente, para el cumplimiento de dicha obligación, con los recargos del 16 por 100 sobre las contribuciones directas.

Lo que sucede de ordinario en esta cuestión de pagos es, que los Alcaldes, en su mayoría, se cuidan de ingresar, cuando no tienen suficiente con los recargos, la parte correspondiente al Ayuntamiento, creyéndose desde entonces desligados de todo otro compromiso en el asunto concreto de ingresos en la caja especial, aunque la hacienda no cubra las atenciones de enseñanza.

Y la Hacienda no puede cubrirlas cuando los propietarios no satisfacen las contribuciones; y de aquí nacen todos los conflictos referentes á pagos, y aquí tienen su origen los escandalosos atrasos que trimestralmente publica la *Gaceta oficial*.

Cierto es que los Reales decretos de 19 de Abril y 4.º de Mayo de 1896 obligan á los Ayuntamientos á completar los trimestres en las Cajas especiales cuando por cualquier motivo no se hayan hecho los ingresos por la Hacienda; pero tal obligación es más ilusoria que real, porque ni los Alcaldes pueden disponer de fondos para cubrir dichas obligaciones, ni aunque los tuvieran les faculta la Ley para llevar á cabo tales transferencias de crédito sin incurrir en responsabilidad.

Este es, principalmente, el caballo de batalla en

la cuestión de pagos; esta la rémora que entorpece la acción de los Gobernadores, cuando se proponen apurar á los Ayuntamientos para que satisfagan las obligaciones de primera enseñanza.

El actual sistema de pagos es bueno para aquellas poblaciones en que los recargos sobre las contribuciones directas ascienden un doble ó triple de lo que importan las atenciones de instrucción primaria, y aun para aquellas regiones en que se tiene adquirido el hábito de satisfacer con puntualidad los tributos públicos; pero es perniciosísimo para aquellas provincias rurales de población diseminada, en que hay mucha pobreza y no se pagan las contribuciones á su debido tiempo.

Donde esto sucede, no hay Gobernador, por grande que sea su voluntad, que pueda tener al corriente á los maestros en el percibo de sus haberes.

Y si un Gobernador no pueda conseguir su propósito, porque sus energías y sus loables deseos se estrellan contra las dificultades que ofrece la misma legislación, menos eficaz habría de ser necesariamente la acción del oficial de derechos pasivos, aunque se le invistiera de facultades omnímodas para llenar su cometido.

Todos los sistemas de pagos se han ensayado, y todos han dado pésimos resultados; sólo falta uno, el de llevar las obligaciones de enseñanza, especialmente las correspondientes á localidades pequeñas, á los presupuestos del Estado.

(Se continuará.)

## Variedades

Si á muchas personas instruídas é inteligentes pasma todavía la telegrafía eléctrica, ¿qué mucho que sus efectos asombren y confundan á los animales? Ello es que los lobos desaparecen de las comarcas cruzadas por estos misteriosos alambres, los osos se encaraman á los palos, engañados por el zumbido de los hilos, que atribuyen á las abejas, y, como les gusta tanto la miel, registran los postes y los derriban para ver si de esta suerte descubren el dulce tesoro que apetecen.

De parecida ilusión son víctimas los picamaderas ó carpinteros, aves que hacen resonar los bosques silenciosos con los continuos picotazos que descargan en los árboles para hacer huir de debajo de la corteza y de otros huecos á los insectos que les sirven de alimento. Estos pobres trabajadores solitarios picotean con creciente afán los postes telegráficos para hacer salir los escarabajos imaginarios cuyo zumbido creen descubrir en el interior.

\*\*

Los más notables casos de longevidad humana, son los que á continuación trascribimos:

Abraham murió á los ciento setenta y cinco años, Isaac á los ciento ochenta, Jacob á los ciento cuarenta y cinco, Ismael á los ciento treinta y siete, Sara á los ciento veintisiete, Moisés á los ciento veinte, y á los ciento diez Josué.

Entre los griegos, Efiménides, de Creta, vivió ciento cincuenta y ocho; el sofista Georgias, de Leontia, ciento sesenta; Demócrito ciento nueve, Genófilo ciento cinco, alcanzando Sócrates esta última edad.

Entre los romanos, Argantonio, de Cádiz, vivió ciento veinte; Perpenna, el senador, noventa y ocho y ciento dos el cónsul Valerio Crimo; Tolonio de Bo-

lonia, ciento cincuenta; Jesibius, que murió paseando, ciento veinticuatro; Terencia, mujer de Cicerón, llegó á los ciento tres; y Clodia, esposa de Ofilio, murió á los ciento quince. La música Lucía trabajaba á los cien años, y la actriz Galena Copiola trabajaba aún a los noventa años cumplidos de su primer debut. En el censo hecho durante Vespasiano, resultan un ciudadano de ciento cincuenta años, dos de ciento treinta y uno, cuatro de ciento treinta, siete de ciento veinte y seis de siete.

Si nos trasladamos á la edad media, encontramos dos ermitaños centenarios: San Antonio, que vivió ciento cinco años, y San Pablo, que alcanzó á los ciento quince. Main de L'Isla pasó del siglo. El Ticiano llegó á los noventa y nueve, el abuelo del Petrarca contó ciento cuatro, y otros tantos Luis Comore. Bacon cuenta que en los juegos florales de Hereford vió una cuadrilla de ocho ancianos que sumaban en conjunto ochocientos años. En una galería de centenarios venían las biografías de ciento veinte personas que pasaban de ciento veinte años. Entre los viejos más célebres deben consignarse á Jonatás Effingan, de ciento cuarenta y cuatro; a Tomás Ulinslou, de ciento cuarenta y nueve; á Francisco Cousit, de ciento cincuenta; al obispo Kentorgen, de ciento ochenta y cinco; y á algunos otros; los cuales suman mayor cifra de años que los que cuenta la era cristiana.

Para terminar, consignaremos dos sucesos, de cuya autenticidad no cabe dudar. Tomás Parré era un pobre feligrés de la parroquia de Albernay, en el condado de Lhrop. Nació en 1483 y murió en 1645, de ciento cincuenta y dos años de edad y algunos meses, habiendo visto sucederse diez reyes en el trono de la Gran Bretaña. Por deseo de Carlos I de Inglaterra, que quiso conocerle, fué á palacio, y habiendo sido agasajado en extremo, murió de una indigestión ocasionada por el exceso que hizo en la comida palatina. Harvey, el ilustre autor del descubrimiento de la circulación de la sangre, hizo su autopsia, resultando de ella que todas sus vísceras estaban perfectamente sanas y los cartílagos no estaban osificados: sin el exceso predicho, hubiera vivido probablemente algunos años más. Pero aun registra la misma Inglaterra un ejemplo más extraordinario de longevidad.

Henri Jeullis nació en Bostón en 1501 y murió en 1670, asistiendo, á la edad de doce años á la batalla de Hoddea y siendo preso ciento treinta años más tarde. Su última ocupación fué la pesca, y se asegura que á los cien años nadaba con relativa agilidad todavía. El húngaro Suen Ronise murió, en 1750, de ciento sesenta y dos años; su mujer Sarah, unos años más tarde, de ciento sesenta y cuatro; y su hijo á los ciento quince. José Jumington, que murió en 1797, de ciento sesenta años, tuvo su último hijo á los ciento cincuenta y uno.

En conclusión, haremos constar que Mr. Horuens opina que la duración de la vida del hombre es susceptible de prolongarse hasta más allá de dos siglos.

\*\*

Si cuando el piso está cubierto de nieve se ponen encima de ella, al lado unos de otros, pedazos de tela de lana de igual tamaño y cuerpo, pero de diferente color, se verá que la relación del color respecto á la temperatura es como sigue: dentro de poco el negro habrá derretido debajo de él cuanta nieve ocultaba, el azul habrá obrado á corta diferencia como el negro, el castaño habrá derretido menos

nieve; el *encarnado* menos que el castaño, y el *blanco* muy poca ó ninguna. Iguales experimentos pueden hacerse respecto á la condensación del rocío.

\*\*\*

La velocidad de la electricidad es tan grande que en un minuto daría ocho veces la vuelta al mundo.

BENJAMIN.

### Sección de anuncios

## Gran surtido

EN

# Calendarios americanos

## Bloks sueltos, y de bolsillo

En esta imprenta

**CORAZÓN**

(DIARIO DE UN NIÑO)

Traducido al español de la 44.<sup>a</sup> edición italiana  
POR

**H. Giner de los Rios**

NUEVA EDICIÓN ILUSTRADA

Versión revisada por el autor y exclusivamente autorizada para España y América.

Es un tomo en 8.<sup>o</sup> mayor de 438 páginas en papel fuerte satinado y una bonita colección de viñetas.

VÉNDESE EN LA LIBRERÍA DE LEANDRO PÉREZ  
á 4 pts. ejemplar en rústica.

## Libros de Lectura

MUY UTILES PARA LA ENSEÑANZA

DE LA CASA

### Hijos de Santiago Rodríguez de Burgos

EL PREVISOR, por A. Carretero.

PARA MI HIJO, por D. Mateo Bustamante.

VIAJE INFANTIL, por D. Mariano Rodríguez y Miguel.

EL CIUDADANO, (Lectura manuscrito) por Angel Bueno.

EL IDEAL DE UNA NIÑA, por Anselmo Salvá.

COMPENDIO DE ARITMETICA, por D. Clemente Fernández.

Hállanse de venta en la librería de Leandro Pérez, Huesca.

## BIBLIOTECA

PARA ESCUELAS NORMALES

GUIA DE OPOSITORES Á ESCUELAS ELEMENTALES  
Y DE GRADO SUPERIOR

Obras escritas con sujeción á los programas para oposiciones á las escuelas elementales y de párvulos, dotadas con 825 pesetas, y de grado superior, dotadas con 2.000 pesetas, ó más, publicados por el Ministerio de Fomento con fechas 10 de Octubre y 12 de Noviembre de 1894, y aprobados por el Consejo de Instrucción pública.

Publicadas bajo la dirección del Doctor Manuel Rodríguez Navas

En todas estas obras va indicado con tipos diferentes, y con claridad, lo que pertenece á cada programa elemental ó superior, y lo que es particular para Profesores ó Profesoras. Cada obra lleva también copia exacta de los programas oficiales.

*Teoría de la lectura y de la escritura*, por José Galocha y Alonso, licenciado en Filosofía y Letras, secretario de la Sociedad Facultativa de Ciencias y Letras, 2 pesetas.

*Aritmética y nociones de Algebra*, por Vicente Pitaluga y García, doctor en Ciencias y profesor del Fomento de las Artes, 3 pesetas.

*Nociones de higiene y economía doméstica*, por Manuel Pérez García y Pablo Salcedo Manrique, profesor normal, 2 pesetas.

*Nociones de industria y comercio*, por el doctor José López Capdepón, profesor de ciencias exactas, físicas y naturales, 2 pesetas.

Véndense en la librería de Pérez

## Programas de primera enseñanza

POR

D. FELIX SARRABLO

La Llacuña (Barcelona)

Céntimos

Historia Sagrada 48 páginas aprobada de texto.....	30
Geometría 18 id. id.....	20
Analogía y Sintaxis 44 id. id.....	30
Prosodia y Ortografía 28 id. id.....	20
Aritmética 38 id. id.....	30
Agricultura 22 id. id.....	20

## LIBRO DE MATRÍCULA, ASISTENCIA,

REVISTA DE INSPECCIÓN, CUENTAS Y DEMAS

Este importantísimo libro, de gran utilidad para los señores maestros, se vende en la librería de Leandro Pérez.—Ramiro el Monje, 35.—HUESCA.

IMPRENTA DE L. PÉREZ.—HUESCA.